

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 359 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 267-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 13 de setiembre de 2024, el Informe N° 3050-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 282-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de agosto de 2024, se designó al Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante Informe N° 3050-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial pone en conocimiento que, concluyó la designación de la Srta. Deyssi Diana Ayo Medina, en el puesto de confianza de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y que el Sr. Juan Carlos Hernández Espinoza dejó de prestar servicios para la EPS EMAPICA S.A.; por lo que, a efectos de no afectar la continuidad del procedimiento del cual son segundo miembro titular y segundo miembro suplente respectivamente, recomienda, reconstituir el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° 282-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, a través del Informe N° 267-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda reconstituir el comité de selección con la finalidad de continuar con el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, conforme a la propuesta de la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído de fecha 13 de setiembre de 2024, que consta al reverso del Informe N° 267-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutorio"

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, resulta necesario que vía acto resolutorio se reconstituya el comité de selección designados a través de la resolución de Gerencia General N° 282-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., debido al cese en el servicio de dos de sus miembros;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 359-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.", designada a través de la resolución de Gerencia General N° 282-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de agosto de 2024; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Carlos Fernando Vargas Espinoza	73269142	Presidente
Carlos Andrés Espinoza Tarque	21441273	Primer Miembro
Katía Rosa Zanabria Condorpuza	73428251	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Jonathan Ronald Quispe Vilca	45109447	Presidente
Alfonso Loo Anyarin	21455489	Primer Miembro
Elena Atauje Trillo	42788579	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

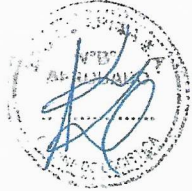
ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Medición y Facturación, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.